



Resolución Ejecutiva Regional

N° 192-2025-GRA/GR

Arequipa, 09 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 764-2024-GRA/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2025, Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, el mismo que es complementado con la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, modificada con la Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01;

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 060-2025-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, según lo aprobado en el Decreto Supremo N° 049-2025-EF, correspondiente a los meses de marzo a agosto del Año Fiscal 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 3 de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto total de S/ 21'865,907.00, de acuerdo al Anexo que forma parte del Decreto Supremo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, de acuerdo al contenido del numeral 1.1 del Artículo 1° Decreto Supremo N° 060-2025-EF, se emite el Informe N° 097-2025-IAS de la Encargada Presupuestal en funciones del Sector Educación de la Oficina de Presupuesto, conteniendo los montos integrales de desagregación presupuestal, que corresponden al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, según el mencionado Decreto Supremo, y que están destinados a las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caravelí, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, 309 UGEL La Unión, 310 UGEL Caylloma y 311 UGEL La Joya, hasta por el monto total de S/ 21'865,907.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, según lo expuesto en los considerandos precedentes, Informes Nros. 1462-2025-GRA/ORPPAT-OP y 183-2025-GRA/ORPPAT de la Oficina de Presupuesto y Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respectivamente; y estando a lo dispuesto en el numeral 1.1 del Artículo 1° y el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 060-2025-EF, corresponde al Titular del Pliego, aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional, la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Funcional Programático;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución del Titular del Pliego, de acuerdo al numeral 27.2 del Artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, modificada con la Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01; en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con visación y conformidad de la Oficina de Presupuesto, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° y el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 060-2025-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2025, hasta por el monto total de S/ 21'865,907.00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caravelí, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, 309 UGEL La Unión, 310 UGEL Caylloma y 311 UGEL La Joya, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quienes hagan sus veces en la Unidad Ejecutora, en concordancia a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 060-2025-EF.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras, elaboran la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la finalidad programada, normatividad presupuestal aprobada vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Copia de la presente Resolución se remite a la Contraloría General de la República, Comisión de Presupuesto y Cuenta de la República del Congreso de la República, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 304 UGEL Camaná, 305 UGEL Caravelí, 306 UGEL Castilla, 307 UGEL Condesuyos, 308 UGEL Islay, 309 UGEL La Unión, 310 UGEL Caylloma, 311 UGEL La Joya y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Rohel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL